Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL
San José - Costa Rica

Pacan 3 copias 7/11/90

CONVENIO COOPERATIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identida No. 1-379-262 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica No. 2-100-042000-08, según Decreto Ejecutivo No. 9709 del 08 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta No. 86 del 08 de mayo de 1990, y en adelante denominado EL MINISTERIO, Y Mariano Guardia Cañas, mayor, casado, Ingeniero Eléctrico, vecino de San Antonio de Belén - Heredia, portador de la cédula de identidad No. 1-404-1015, en mi condición de Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, según acuerdo vertido por artículo primero de la sesión No. 43-90 celebrada el 13 de junio de 1990, a quien en lo sucesivo habrá de denominarse EL CONSEJO.

CONSIDERANDO

I Que el Consejo Técnico de Aviación Civil posee en Administración, terrenos ubicados en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, teniendo potestades para cederlos en uso.

II Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme a sus facultades, desea desarrollar un Centro de Investigación y producción de materiales para el control biológico de algunas plagas que afectan principalmente productos perecederos, frutas y diversos tipos de pastos de nuestro país, por tanto hemos convenido en celebrar el presente Convenio Cooperativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I- ANTECEDENTES:

Constituyen antecedentes del presente convenio los siguientes cuerpos normativos que se entienden incorporados:

1. Ley de Administración Financiera de la República No. 1279 del 02 de mayo de 1951 y sus reformas.

2. Reglamento de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 7576-H del 23 de setiembre de 1977 y sus reformas.

3. Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes No. 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas.

4. Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería No. 7064 del 29 de abril de 1987.

5. Ley General de Aviación Civil No. 5150 del 14 de mayo de 973 y sus reformas.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
San José – Costa Rica

II OBJETO:

2.a El objeto del presente Convenio Cooperativo es el uso de un terreno que posee EL CONSEJO en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma; para el desarrollo por parte del MINISTERIO de un Centro de Investigación y Producción de materiales para el control biológico de ciertas plagas que afectan diversos productos perecederos, frutas o pasto en Costa Rica.

2.b De los terrenos cedidos en uso:

Los terrenos que se ceden en éste acto, se encuentran ubicadas en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, situado en Pavas, Distrito 9, Cantón I, de la Provincia de San José, cuya extensión es de 3 ha. 2001,52 metros cuadrados (tres hectáreas, dos mil un metro cuadrado con cincuenta y dos céntimetros), según se describe en el plano adjunto.

Las adiciones o construcciones que el MINISTERIO requiera edificar en esos terrenos, deberán contar con la aprobación preva y escrita de la Dirección General de Aviación Civil, actuando por medio del Departamento de Infraestructura Aeronaútica, respetando en todo caso, las restricciones que señalen los reglamentos respectivos y los que con fines de seguridad dicte la Ley General de Aviación Civil de cita y el Reglamento de Aeródromos, Decreto Ejecutivo No. 4439-T del 03 de enero de 975.

Las adiciones o construcciones que se hagan, al finalizar el Convenio pasarán a formar parte del patrimonio del Consejo.

El Ministerio destinará el área cedida únicamente para que el Centro de Investigación y Producción de materiales para el control biológico de ciertas plagas, realice sus investigaciones no pudiendo arrendarlas o destinarlas a fines diferentes del autorizado, porque se encuentra en terrenos ubicados en las zonas de seguridad de un Aeropuerto Internacional.

2.c El costo de los servicios básicos será asumido por el MINISTERIO, así como todo costo que implique el mantenimiento de esos terrenos y las instalaciones que se edificarán.

III TERMINACION:

Este Convenio Cooperativo perderá su vigencia de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Resolución
b) Rescisión
c) Caducidad
d) Desaparición del objeto que lo sustenta.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
San José - Costa Rica

Ref: Convenio Cooperativo Ministerio de Agricultura y Ganadería-CETAC
Pág: No. 3

IV PLAZO:

El presente Convenio Cooperativo lo suscriben las partes por tiempo indefinido.

V VALIDEZ

Para que este Convenio Cooperativo adquiera validez, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior y al encontrarse conforme, firmamos en la Ciudad de San José, a los 25 días, del mes de Mar. de mil novecientos noventa y uno.

Ing. Mariano Guardia Cañas
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Ministerio de Obras Públicas y Transportes - Costa Rica - CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL

Por el Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERIA.

Ministerio de Agricultura y Ganadería - DESPACHO DEL MINISTRO - San José, C. R.

Aprobado:

Arq. Guillermo Madriz de Mezerville
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Ministerio de Obras Públicas y Transportes - DESPACHO DEL MINISTRO - Costa Rica

San José, 27 MAR. 1992
APROBADO
Original firmado
Contraloría General de la República

Contraloría General de la República - Costa Rica

Referencia:

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 4930AJ que queda aquí incorporado".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

APARTADO 5026 - SAN JOSE

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE - COSTA RICA

CONVENIO COOPERATIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Nosotros, Juan Rafael Lizano Saenz, mayor casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de

2.a El objeto del presente convenio cooperativo es el uso de un terreno que posee EL CONSEJO, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma; para el desarrollo por parte de EL MINISTERIO de un Centro de Investigación y Producción de materiales para el Control Biológico de ciertas plagas que afectan diversos productos perecederos, frutas o pastos en Costa Rica.

2.b De los terrenos cedidos en uso:

Los terrenos que se ceden en éste acto, se encuentran ubicados en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Tobías bolaños Palma, situado en Pavas, Distrito 9, Cantón I, de la Provincia de San José, cuya extensión es de 3 ha. 2001,52 metros cuadrados (tres hectáreas, dos mil un metro cuadrado con cincuenta y dos centímetros), según se describe en plano adjunto.

2.c Las adiciones o construcciones que EL MINISTERIO requiera edificar en esos terrenos, deberían contar con la aprobación previa y escrita de la Dirección General de Aviación Civil, actuando por medio del Departamento de Infraestrutura Aeronáutica, respetando en todo caso, las restricciones que señalen los reglamentos respectivos y los que con fines de seguridad dicte la Ley General de Aviación Civil de cita y el Reglamento de Aeródromos, Decreto Ejecutivo No. 4439-T de 3 de enero de 1975.

2.d El costo de los servicios básicos será asumido por EL MINISTERIO , así como todo costo que implique el mantenimiento de esos terrenos y las instalaciones que se edificarán.

III TERMINACION:

Este Convenio Cooperativo perderá su vigencia de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Resolución
b) Rescisión
c) Caducidad
d) Desaparición del objeto que lo sustenta.

****/

IV PLAZO:

El presente Convenio Cooperativo lo suscriben las partes por tiempo indefinido.

V VALIDEZ:

Para que este Convenio Cooperativo adquiera validez, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior y al encontrarse conforme, firmamos en la Ciudad de San José, a los 13 días, del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes - Costa Rica
CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL

Ing. Mariano Guardia Cañas
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Original Firmado: *Juan Rafael Lizano*
Ministro

POR EL MINISTERIO
M.A.G.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, C. R.

REFRENDO:

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
SAN JOSE, COSTA RICA

L.III Hallam

910878

DESPACHO DEL MINISTRO
M. A. G.
12 JUN. 1991
Recibido por: Carlos
Hora:

31-33-17
31-32-86
Legal
31-36-66
31-21-07
Director Gral

6 de junio de 1991

Señor
Ing. Juan Rafael Lizano Saénz
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente

Estimado señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su oficio No. 376-DAJ, en el que nos comunica que el Proyecto de Siembra Morera y Cría de Gusano de Seda ha concluído, así mismo nos hacen saber que desean ubicar en los terrenos que ocupaba dicho Proyecto un Centro de Investigación y Control.

El Consejo Tecnico de Aviación Civil en el artículo 23 de la sesión No. 2-91 celebrada el 13 de mayo de 1991, acordó tener por resuelto el Convenio Cooperativo suscrito para el Proyecto de Siembra Morera y Cría de Gusano de Seda y aprobó el Convenio Cooperativo a suscribir con el Ministerio a su cargo, para el desarrollo de un Centro de Investigación y Producción de materiales para el Control Biológico de ciertas plagas que afectan diversos productos perecederos, el cual tiene por objeto el uso de terrenos en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños.

Atentamente,

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

Ing. Mariano Guardia Cañas
Presidente

Ministerio de Obras Públicas y Transportes
CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL
Costa Rica

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
19 JUN. 1991
RECIBIDO

Copia: Dirección General de Aviación Civil
Departamento Asesoría Legal
consecutivo
archivo

NGC/lorena**

Convenio "está" listo.
Lic Nidia Cordero
20-6-91.

31-36-66
Aviación Civil.

Mar

Contraloría Oficio
912492 - 10-10-91.

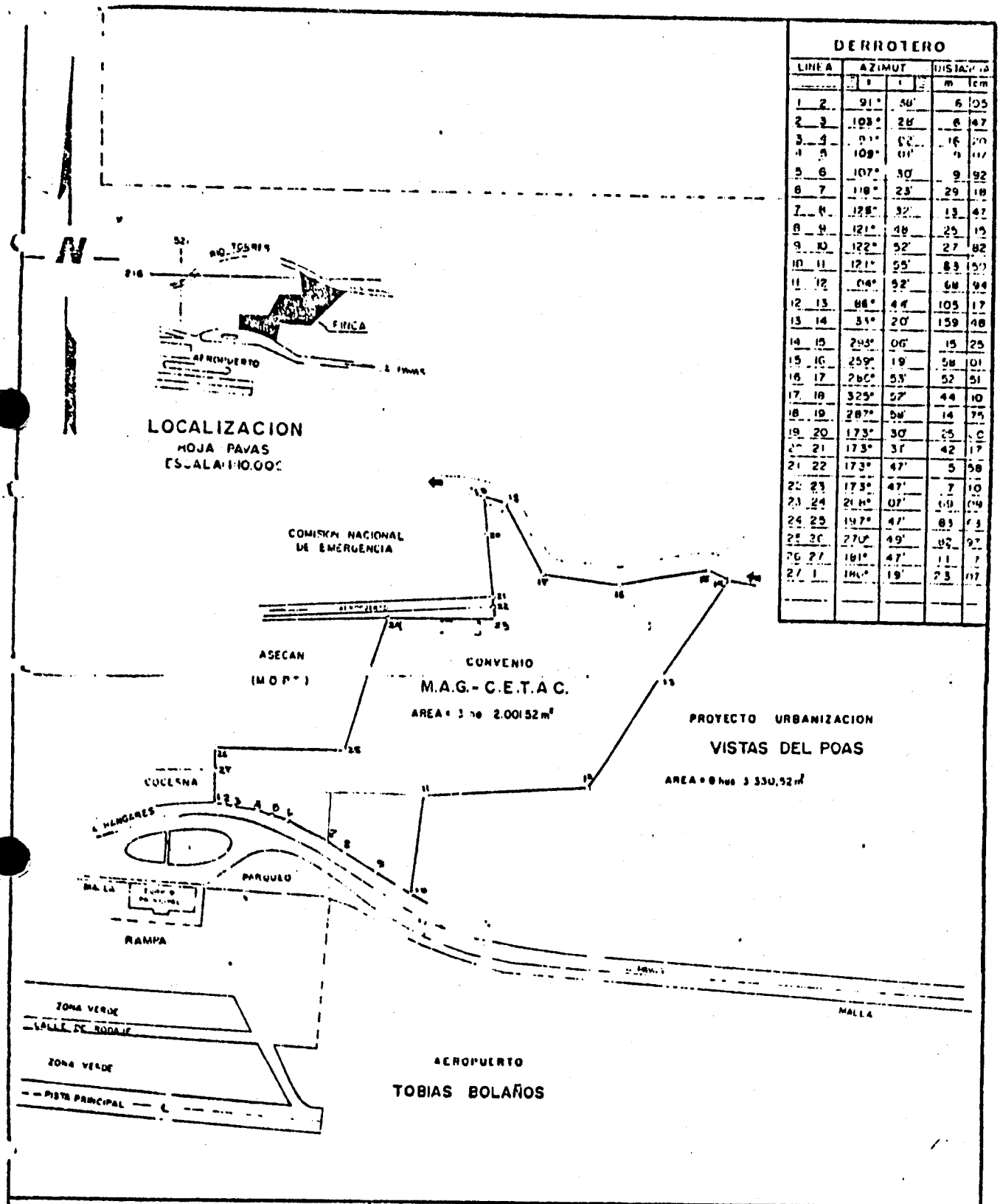

DERROTERO

LINEA		AZIMUT °	'	DISTANCIA m	cm
1	2	91°	50'	6	05
2	3	103°	28'	6	47
3	4	[illegible]	[illegible]	16	[illegible]
4	5	109°	01'	[illegible]	[illegible]
5	6	107°	30'	9	92
6	7	118°	23'	29	18
7	8	128°	32'	13	47
8	9	121°	48	25	15
9	10	122°	52'	27	82
10	11	121°	55'	83	50
11	12	104°	52'	68	94
12	13	88°	44'	105	17
13	14	35°	20'	159	48
14	15	295°	06'	15	25
15	16	259°	19'	58	01
16	17	260°	53'	52	51
17	18	325°	57'	44	10
18	19	287°	58'	14	75
19	20	173°	30'	25	10
20	21	173°	31'	42	17
21	22	173°	47'	5	58
22	23	173°	47'	7	10
23	24	218°	07'	68	09
24	25	197°	47'	83	43
25	26	270°	49'	82	97
26	27	181°	47'	11	7
27	1	180°	19'	23	07

PERTENECE A EL ESTADO CONVENIO M.A.G. - C.E.T.A.C.	AREA 3 has 2 001,52 m	ESCALA 1:1 000	SITUADO EN PAVAS DISTRITO 9° PAVAS CANTON 1° SAN JOSE PROVINCIA 1° SAN JOSE	INFORMACION REGISTRO PUBLICO TOMO FOLIO NUMERO ASIENTO AÑO ARCHIVO
	PROTOCOLO TOMO FOLIO	FECHA Marzo 1991	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL Depto INFRAESTRUCTURA	